



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 JUN 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 1110013103003**20160089300**

En atención al informe secretarial que antecede y revisado las presentes diligencias, sería del caso entrar a fijar fecha para diligencia de remate, no obstante, se evidencia que el dictamen pericial que se recaudó dentro del presente asunto data del año 2016, es decir, aproximadamente hace seis (6) años, situación que amerita entrar a ejercer medidas de dirección (art. 42 CGP), en el sentido de ordenar la actualización del avalúo, por cuanto que señalar fecha para la referida diligencia afectaría de forma grave los derechos de los comuneros; así las cosas, el Despacho Dispone:

Requerir a las partes para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado, procedan aportar un dictamen pericial a efectos de determinar el justiprecio actual del inmueble objeto de división, experticia que deberá ajustarse a las previsiones del artículo 226 del CGP y siguientes.

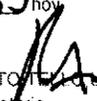
No obstante se advierte que, si las partes en contienda fueren capaces, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, deberán indicarlo en el mismo término que se concedió en el inciso anterior (inc. 2º, art. 411 CGP).

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 53 hoy 03 JUN 2022

PABLO ALBERTO  LARA  
Secretario